

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1446-2020

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta
Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Dr. Julio César Calvo Alvarado
Ing. Walter Bolaños Quesada

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
M.Sc. Francisco Sancho Mora
MBA. Arturo Jofré Vartanián

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretarías, Consejo Nacional de Acreditación.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

INVITADOS ESPECIALES

MBA. Andrea Arroyo Matamoros, Directora de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión.
M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, Gestor Financiero.
Lic. Alejandro Camacho Vargas, Profesional de Administración Financiera.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1446.
El presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1446 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1446. 2. Revisión y aprobación del acta 1445. 3.Informes. 4.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso PGR-04. 5.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso PUNIV-06. 6.Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 172. 7.Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 162. 8.Aprobación de Estados Financieros del III Trimestre 2020 e Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al III trimestre 2020. 9.Modificación Presupuestaria Número cinco del SINAES. 10.Aprobación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna del SINAES.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1445.
Se aprueba el acta 1445.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Informa que el miércoles 14 de octubre participó en la entrega de un certificado de acreditación en la Universidad Nacional, el rector indicó que seguirán con los procesos de acreditación, además informó que a partir de diciembre presidirá CONARE.

Agrega que el miércoles 14 por la tarde se reunió con las diputadas Yorleni León y Patricia Villegas, querían aclarar algunos puntos del último oficio enviado con respecto a la priorización de las carreras de salud y sobre la propuesta de regresar a acreditar las carreras de la primera versión del proyecto. Finalmente indica que se recibieron dos oficios de Auditoría Interna que serán agendados en una próxima sesión.

De los Miembros:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez

Desea saber porqué no se ha presentado el insumo de acreditación del Proceso 176 al CNA.

La Directora Ejecutiva indica que se acaba de recibir y será agendado en una próxima sesión.

Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso PGR-04.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, las carreras deben satisfacer los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar los programas de Doctorado Internacional en Ciencias en Agricultura y en Recursos Naturales; la Maestría Académica Internacional en Agroforestería y Agricultura Sostenible; la Maestría Académica Internacional en Economía, Desarrollo y Cambio Climático; la Maestría Académica Internacional en Manejo y Conservación de Bosques Tropicales y Biodiversidad y la Maestría Académica Internacional en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 16 de octubre de 2024.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de ciencias agronómicas y ambientales, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a los programas que deben concluir los compromisos de mejora del proceso anterior y que no fueron cumplidos, como el proceso de actualización y valoración de la implementación del plan de estudios, así como el seguimiento al cambio de metodologías de enseñanza aprendizaje. Además de incorporar en el nuevo Compromiso de Mejora los siguientes aspectos:
 - Establecer estrategias para aumentar el número de estudiantes, especialmente en el programa de Doctorado.
 - Revisar los perfiles de egreso de los programas para adecuarlos a las competencias.
 - Aumentar el número de Profesores con grado académico de Doctorado.
 - Diseñar un programa de desarrollo profesional para los Profesores.
 - Desarrollar una política de incentivos para los Profesores de acuerdo a su productividad científica y docente.
 - Diseñar un programa de educación permanente de egresados con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas pertinentes para la región.
4. Motivar a los programas para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.

5. Comunicar a las carreras que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 16 de octubre de 2022. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de los programas.
 - Para efectos de una nueva acreditación los programas podrán presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 16 de julio de 2024.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de programas oficialmente acreditados que le ha sido conferido. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estos programas debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y los programas.
10. Solicitar a los programas el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de los programas para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a estos procesos de acreditación.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso PUNIV-06.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Diplomado en Ciencias Agropecuarias de la Escuela Técnica Agrícola Industrial ETAI, Sede Santa Clara de San Carlos, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 16 de octubre de 2024.
2. Manifiestar a la institución parauniversitaria la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Ciencias Agropecuarias, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe incluir en el Compromiso de Mejora los compromisos del proceso anterior que no fueron cumplidos, los cuales deben ser solventados en los primeros dos años, además, incluir los siguientes puntos.
 - Modificar infraestructura para cumplir con la Ley 7600
 - Mantener una actualización periódica del Plan de estudios coherente con la realidad actual.
 - Promover la capacitación del personal docente disponiendo de un programa estructurado, utilizando alternativas presenciales y virtuales.
 - Fortalecer los vínculos de la ETAI y el sector productivo y empleador por medio de actividades.
 - Garantizar una dotación suficiente y actualizada de los materiales de consulta bibliográfica de la carrera.
 - Desarrollar acciones de recuperación de estudiantes rezagados o en riesgo, de nivelación, para lograr terminar su carrera en el tiempo previsto.
 - Elaborar una base de datos de graduados.
 - Elaborar un programa anual de educación continua, que incluya charlas, cursos, seminarios, foros, talleres u otros.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 16 de octubre de 2022. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento final el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del

cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 16 de julio de 2024.

- La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:
Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.
 7. Invitar a las autoridades parauniversitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la institución parauniversitaria en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera el Compromiso de Mejoramiento Final e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 6. Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 172.

CONSIDERANDO

1. Los currículum vítae de los candidatos a revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 172.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar a la Dra. Ana Corella Quesada de Costa Rica, como revisora del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 172.
 2. En caso de que la revisora no pueda asumir, nombrar como suplentes para el Proceso 172, en el siguiente orden de preeminencia:
 - M.Sc. Irma Zúñiga León de Costa Rica.
 - M.Sc. Marta Alicia Tenutto Soldevilla, de Argentina.
 3. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

Artículo 7. Nombramiento de revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 162.

CONSIDERANDO

1. Los currículum vítae de los candidatos a revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 162.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar a la M.Sc. Carmen Pérez Cardona de Colombia, como revisora del Informe de Logros del Plan Especial de Mejoras (ILPEM) del Proceso 162.
2. En caso de que la revisora no pueda asumir, nombrar como suplentes para el Proceso 162, en el siguiente orden de preeminencia:
 - M.Sc. Donald Granados Gómez de Costa Rica.
 - M.Sc. Ivonne Madrigal de Costa Rica.
3. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros, el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez y el Lic. Alejandro Camacho Vargas, ingresan a las 10:45a.m.

Artículo 8. Aprobación de Estados Financieros del III Trimestre 2020 e Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al III trimestre 2020.

Se conocen los Estados Financieros del III Trimestre 2020 e Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al III trimestre 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 8256, del 17 de mayo del 2002, reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental propio para la consecución de sus fines. Asimismo, la Ley 8798 del 16 de abril de 2010, fortaleció su financiamiento al disponerle de nuevas fuentes de recursos.
2. Mediante el oficio C-307-2017 del 15 de diciembre del 2017, la Procuraduría General de la República señaló que el SINAES cuenta con personería jurídica instrumental, que le confiere grado máximo de desconcentración del CONARE, razón por la que está en plena capacidad legal para asumir la administración presupuestaria de los recursos que le son transferidos por el Gobierno de la República en ejecución del artículo 3 de la Ley 8798 y de otros recursos que puede recibir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8256. Como resultado de lo anterior, el SINAES administrará su presupuesto en forma independiente del CONARE, a partir del período 2019.
3. El Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, por acuerdo del artículo 4 de la sesión ordinaria 1350-2019, celebrada el 20 de setiembre del 2019, aprobó el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), para el año 2020.
4. Por disposición del artículo 26, se delega en la Dirección Ejecutiva la presentación de informes de ejecución presupuestaria a la Contraloría General de la República, según el Reglamento del Proceso presupuestario del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por conocido y aprobar los Estados Financieros del Tercer Trimestre 2020, según la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

2. Dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria del Tercer Trimestre periodo 2020 en concordancia con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público Emitidas por la Contraloría General de la República.
3. Encomendar a la Presidencia y a la administración la firma y el envío de los informes a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
4. Acuerdo firme.

Artículo 9. Modificación Presupuestaria Número cinco del SINAES.

Se conoce el insumo técnico elaborado por M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, Gestor Financiero, con respecto a la quinta modificación presupuestaria correspondiente al periodo 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establecido en el Reglamento de Presupuesto del SINAES en el artículo 20, "De los niveles de aprobación de las modificaciones presupuestarias", las modificaciones presupuestarias de la partida de remuneraciones serán aprobadas por el Consejo Nacional de Acreditación, además aquellas modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos presupuestarios entre programas.
2. Se debe disponer del contenido presupuestario las partidas y subpartidas de remuneraciones esto debido a retrasos en el proceso de contratación de plazas vacantes, proceso el cual se encuentra en consulta en la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria número cinco, asciende a noventa y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos colones (¢94,194,500.00).
3. La presente modificación presupuestaria, no representa un aumento en las partidas de "Gasto Corriente" ya que únicamente se realiza una redistribución de los montos presupuestados en dichas partidas.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la modificación presupuestaria número 5, por la suma de noventa y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos colones (¢94,194,500.00).
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, realizar los trámites pertinentes ante la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda en relación con la modificación presupuestaria número cinco.
3. Acuerdo Firme

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros, el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez y el Lic. Alejandro Camacho Vargas, se retiran a las 12:10p.m.

Artículo 10. Aprobación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna del SINAES.

Se conoce la propuesta del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, realizado por el Lic. Alfredo Mata Acuña e incluyendo los ajustes solicitados.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 8256, del 17 de mayo del 2002, reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental propia para la consecución de sus fines. Asimismo, la Ley 8798 del 16 de abril de 2010, fortaleció su financiamiento al disponerle de nuevas fuentes de recursos.
2. Mediante el oficio C-307-2017 del 15 de diciembre del 2017, la Procuraduría General de la República señaló que el SINAES cuenta con personería jurídica instrumental, que le confiere grado máximo de desconcentración del CONARE.

3. De acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.
4. El artículo 4 del Reglamento Orgánico del SINAES.
5. Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República -sección 2.2- y las Normas Internacionales para la práctica profesional de la Auditoría Interna, emitidas por el Instituto de Auditores Internos -sección 2010- establecen la obligatoriedad de contar con un Plan Estratégico de la función de Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Plan Estratégico de la Auditoría Interna del SINAES.
2. Acuerdo firme.

Votación Unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte,
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís
Coordinadora Secretaría CNA